

SMDIFH/DA/DAS/IR/067/2019

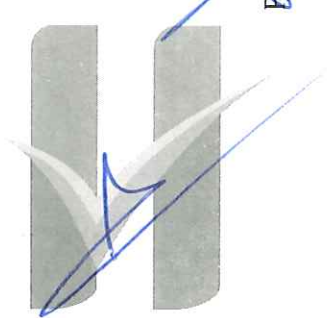
CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADO "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LA LICENCIADA SHEYLA LIZANEA GILES SORIANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA MUNICIPAL DIF", Y POR OTRA, 1) EL C. MAURICIO RAFAEL PEDRAZA PEDRAZA, 2) EL C. FRANCISCO JAVIER MONTES VEGA Y LA PERSONA JURIDICA COLECTIVA DENOMINADA 3) INSEGO, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**1.- DECLARA EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

- 1.1. Que por decreto no. 10 (diez), de la H. "XLIX" Legislatura del Estado de México, de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, siendo Gobernador del Estado de México el Licenciado Alfredo del Mazo González, fue expedida la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- 1.2. Que dentro de sus objetivos primordiales, mismos que se encuentran contemplados en las fracciones I y II del artículo 3 de la Ley mencionada en la declaración que antecede, son la asistencia social y el beneficio colectivo de la población marginada del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, brindando servicios asistenciales, promoviendo el bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida.
- 1.3. Que cuenta con facultades legales necesarias para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 13 bis-E y 14 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
- 1.4. Que la Lic. Sheyla Lizanea Giles Soriano, se encuentra facultada para celebrar contratos y convenios con los particulares y personas jurídico colectivas, representando al "SISTEMA MUNICIPAL DIF", como su apoderada legal; personalidad que acredita con la Escritura Pública 4,265 de fecha 4 de marzo de 2019, pasado ante la fe del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, Notario Público no. 164, del Estado de México; manifestando bajo protesta de



Página 1



decir verdad que, a la fecha, los poderes no le han sido revocados, modificados, ni limitados en forma alguna.

- 1.5. De la misma manera, la Lic. Sheyla Lizanea Giles Soriano, en su carácter de Directora General, manifiesta que, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 1.6. Que en términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la erogación del presente contrato, fue correctamente autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2019.
- 1.7. Que la adquisición materia del presente contrato, se encuentra debidamente regulada por Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 1.8. Que en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios, del 15 de febrero de 2019, se aprobó la adquisición de alimentos para las Instancias de Asistencia y Salud del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, la cual se llevó a cabo a través del Procedimiento de Invitación Restringida Número SMDIFH/DA/DAS/IR/006/2019, por lo que mediante fallo del 28 de junio de 2019, se adjudicó a favor de **EL C. MAURICIO RAFAEL PEDRAZA PEDRAZA, EL C. FRANCISCO JAVIER MONTES VEGA** y la persona jurídica colectiva denominada **3) INSEGO, S. A. DE C. V.**, la totalidad de las partidas del anexo técnico uno de las bases mediante contrato abierto y abastecimiento simultaneo en términos de lo dispuesto por el artículo 38, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 88, 89, y 137 de su Reglamento.
- 1.9. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, valores y documentos, el ubicado en Carretera Huixquilucan-San Ramón no. 66, Colonia San Juan Bautista, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760.

2 DECLARA "EL VENDEDOR":

1) C. MAURICIO RAFAEL PEDRAZA PEDRAZA

- 2.1. Que es una persona física, con capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, de conformidad con el acta de nacimiento número 792 de fecha 10 de agosto de 1992; mismo que se identifica mediante su credencial para votar

con fotografía con clave de elector número PDPDMR85053030H100, expedida por el Instituto Nacional Electoral, clave única de registro de población PEPM850530HVZDDR09.

- 2.2. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número PEPM8505306CA expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.3. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **"SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, todo derecho que derive de este contrato, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 2.4. Que cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla; y que no se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 74 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 2.5. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
- 2.6. Que tiene como actividad económica comercio al por menor de alimentos preparados para su consumo, frutas y verduras frescas.
- 2.7. Que para los efectos legales de este contrato, señala tener como domicilio el ubicado en Calle Palmas, Sin Número, Colonia Zacamulpa, Huixquilucan, México, C.P. 52766, comprometiéndose con el **"SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, a dar aviso por escrito con 15 días de anticipación en caso de que pudiere cambiarlo.

2) C. FRANCISCO JAVIER MONTES VEGA

- 2.1. Que es una persona física, con capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, de conformidad con el acta de nacimiento número 00395 de fecha 17 de mayo de 1978, mismo que se identifica mediante su credencial para votar con fotografía con clave de elector número MNVGFR78043015H200, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, clave única de registro de población MOVF780430HMCNGR01.



- 2.2. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número MOVF780430CS5 expedido a su favor por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
 - 2.3. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **"SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, todo derecho que derive de este contrato, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
 - 2.4. Que cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla; y que no se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 74 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
 - 2.5. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
 - 2.6. Que tiene como actividad económica comercio al mayor de frutas y verduras frescas, carnes rojas, abarrotes.
 - 2.7. Que para los efectos legales de este contrato, señala tener como domicilio el ubicado en Vicente Villada, Número 8, Bo, Santiaguito, Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740, comprometiéndose con el **"SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, a dar aviso por escrito con 15 días de anticipación en caso de que pudiere cambiarlo.
- 3) **INSEGO, S. A. DE C. V**
- 2.1. Que es una persona jurídica colectiva de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, y demás leyes complementarias, tal como lo acredita mediante la escritura pública número 124,917 del 25 de noviembre de 2014 pasada ante la fe del Notario Público Número 9, del Estado de México, Lic. J. Claudio Ibarrola Muro.
 - 2.2. Que la personalidad con la que actúa el administrador único de la mencionada sociedad, el C. José Alfredo González Márquez, la acredita mediante el instrumento notarial descrito en la declaración que antecede declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido conferidas, no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en



que interviene, misma que se identifica en este acto mediante su credencial para votar con fotografía con clave de elector número GNMRAL74030311H800 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

- 2.3. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio del **"SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, todo derecho que derive de este contrato, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 2.4. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número INS1411258Y1, expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.5. Que cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla; y que no se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 2.6. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
- 2.7. Que entre otros tiene como objeto la fabricación, elaboración, compra, venta, consignación, almacenaje, comercialización, importación, exportación, distribución de toda clase de alimentos simples o compuestos naturales y procesados, envasados, empacados, o a granel así como toda clase de frutas y verduras.
- 2.8. Que para los efectos legales de este contrato, señala tener como domicilio el ubicado en Calle Nogal, Número 7, Interior A, Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52978, comprometiéndose con el **"SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, a dar aviso por escrito con 15 días de anticipación en caso de que pudiere cambiarlo

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que el presente contrato no contiene clausula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte en todo o en parte la validez del mismo.

- 3.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en la adquisición de alimentos para las Instancias de Asistencia y Salud del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato y así como el Anexo Único, el cual contiene todos cada uno de los productos objeto del presente contrato el cual una vez firmado formará parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. IMPORTE TOTAL. Dado que se trata de un contrato abierto el “SISTEMA MUNICIPAL DIF”, pagará a “EL VENDEDOR” por el concepto señalado en la primera cláusula del presente contrato las cantidades correspondientes al corte que realice el “SISTEMA MUNICIPAL DIF”, y que deberán de atender a los precios establecidos en el Anexo Único.

A efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 137 de su Reglamento, se establecen los importes mínimos y máximos de los bienes por adquirir (los cuales ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado I.V.A) materia del presente contrato se establecen en el siguiente cuadro:

IMPORTE MÁXIMO
\$5,220,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)
IMPORTE MÍNIMO
\$3,132,000.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del día 28 de junio de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019.

CUARTA.- LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES GENERALES. “EL VENDEDOR” se obliga a entregar los bienes conforme los siguientes términos:

DIRECCIONES DE ENTREGA		
NÚMERO	LUGAR DE ENTREGA	DIRECCION
1	RENACER	Carretera Huixquilucan – San Ramón 66, Cabecera Municipal. C.P. 52760, Huixquilucan, Estado de México.
2	MATER DEI	Carretera Huixquilucan – San Ramón 66, Cabecera Municipal. C.P. 52760, Huixquilucan, Estado de México.
3	SAGRADO CORAZÓN	Carretera Huixquilucan – San Ramón 66, Cabecera Municipal. C.P. 52760, Huixquilucan, Estado de México.

4	CRIA	Carretera Huixquilucan – San Ramón 66, Cabecera Municipal. C.P. 52760, Huixquilucan, Estado de México.
5	ESTANCIA HUIXQUILUCAN	Carretera Huixquilucan – San Ramón 66, Cabecera Municipal. C.P. 52760, Huixquilucan, Estado de México.
6	ESTANCIA PIRULES	Calle Pirules s/n esq. Alamo, al lado de Bomberos, Huixquilucan Méx.
7	ESTANCIA SAN FERNANDO	Calle Polvora, Esquina Espoleta s/n San Fernando Huixquilucan C.P. 52765
8	ESTANCIA ZACAMULPA	Calle Sauces N°20 Col. Zacamulpa Huixquilucan Estado de México C.P. 52766
9	ESTANCIA JESÚS DEL MONTE	Cerrada de Veracruz N° 15 Jesús del Monte, C.P. 52764, Huixquilucan Estado de México
10	CAFETERÍA	Carretera Huixquilucan – San Ramón 66, Cabecera Municipal. C.P. 52760, Huixquilucan, Estado de México.
11	LOCALITOS	Luis Pasteu s/n esquina José María Morelos Barrio San Juan Bautista huixquilucan México C.P.
12	ALBERCA EL PLAN	Carretera Huixquilucan - Zacamulpa, Km 1.5, Jardín de la Cultura, Huixquilucan, Estado de México

Las entregas serán semanalmente por lo que el **“SISTEMA MUNICIPAL DIF”** le hará saber a **“EL VENDEDOR”** por lo menos con cuatro días antes para surtir los bienes necesarios.

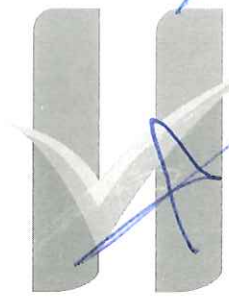
Condiciones generales para la entrega de los bienes

1. No se recibirán los bienes fuera de los días y horarios establecidos en el presente documento.
2. El personal de **“EL VENDEDOR”** que designe para el reparto de los bienes deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Apariencia pulcra ropa limpia y en buen estado, incluyendo el calzado.
 - Manos limpias y desinfectadas.
 - Uñas cortadas al ras y libres de barniz de uñas.
 - El personal debe evitar fumar, comer o mascar, escupir, estornudar o toser en el área de alimentos.
 - No debe estar enfermo.
 - Técnica de lavado de manos con agua y jabón.
 - Ausencia de joyería u ornamentos tales como: pinzas, aretes, anillos, pulseras y relojes, collares u otros que puedan contaminar el producto. Solamente se permite el uso de broches pequeños y pasadores para sujetar el cabello cuando se usen debajo de una protección.
 - Uniformados. Deberán portar uniforme institucional de la empresa, que deberá contener como Mínimo lo siguiente: turbante, cubre bocas, ropa limpia y calzado aseado.
 - Deberá utilizar guantes estériles desechables para el manejo de los productos lácteos, cárnicos pollo, pescado y embutidos.

3. Los bienes que entregue **"EL VENDEDOR"** deberán corresponder a la marca, calidad, peso y características ofertadas.
4. Los bienes deberán ser entregados con el empaque principal y secundario, el cual deberá garantizar la entrega total en condiciones óptimas, tales que preserven su calidad, higiene y salubridad, durante el transporte, manejo y almacenaje, sin merma de vida útil, debiendo observarse la marca del producto. Así mismo, las cajas, taras o canastillas que se utilicen para el traslado de los alimentos deberán estar perfectamente limpias y sin tierra o sin plagas.
5. Los bienes deben reunir los requisitos establecidos en las Normas reguladas en la Ley General de Salud así como las demás disposiciones reglamentarias en la materia y en el caso de que no cumplan con las características de calidad requeridas, caducidad y marcas ofertadas, serán rechazados y **"EL VENDEDOR"** deberá sustituirlos en un plazo no mayor a 2 horas a partir del horario en que se produjo el rechazo, efectuando el reporte correspondiente.
6. **"EL VENDEDOR"** deberá utilizar el transporte para la entrega de los productos, desde su lugar de origen hasta los lugares indicados para su entrega. El vehículo en que se transporten los bienes, deberán realizarle limpieza exhaustiva en el lavado y desinfección del mismo, y deberá estar libre de fauna nociva o mascotas.
7. La responsabilidad de la transportación de los bienes amparados en cada orden de suministro, así como la integridad de los mismos hasta su recepción formal por parte del **"SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, será a cargo de **"EL VENDEDOR"**
8. En caso de que **"EL VENDEDOR"** considere que no puede surtir alguno(s) de los bienes por falta de abasto en el mercado, éstos se podrán sustituir por otros equivalentes en calidad y precio, previa autorización por escrito de la Dirección de Administración o el responsable del comedor institucional, presentando su solicitud debidamente sustentada por lo menos con 24 horas de anticipación a la entrega programada.
9. El **"SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, entregará la orden de suministro de alimentos al contacto designado por **"EL VENDEDOR"**, de forma semanal, tomando en consideración la capacidad de almacenamiento, la vida de anaquel de los productos y la integración de los menús, debiéndose observar los días de abasto de cada uno de los bienes.
10. La orden de suministro se enviará a **"EL VENDEDOR"** vía correo electrónico, de no ser posible éste será remitido por otro medio, de preferencia los días viernes de cada semana, en caso de ser inhábil éste se enviará el día hábil anterior, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.
11. Los bienes amparados en cada orden de suministro, serán entregados al personal designado por **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, en el Departamento de Adquisiciones y Servicios, en días hábiles, y de conformidad a cada orden de suministro en un horario de 09:00 horas a 17:00 horas.
12. **"EL VENDEDOR"** al momento de la entrega de bienes deberá entregar las notas de remisión que correspondan a los bienes recibidos, al encargado o al responsable de control y abasto, en el caso de que no se entreguen completos los productos, se recibirán dichas notas de remisión anulando con una raya el o los productos faltantes, y la incidencia en que incurran quedará asentada en el reporte de entregas.



Página 8



13. Cuando **"EL VENDEDOR"** no cumpla con las características de la entrega y distribución de los bienes, el área usuaria levantará un reporte de entrega que deberá ir firmado por el personal de **"EL VENDEDOR"** que realice las entregas.
14. Para el caso de que el **"SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, enviará a **"EL VENDEDOR"** la orden de suministro vía correo electrónico u otro medio, dentro de un plazo no mayor a 24 horas de anticipación, **"EL VENDEDOR"** deberá entregar de manera inmediata los bienes, conforme a lo requerido en la orden de suministro.
15. En el supuesto de que **"EL VENDEDOR"** no haga la entrega de los bienes requeridos en la orden de suministro, no se ajuste a las especificaciones y características técnicas de los mismos o no reponga los bienes que le hayan sido rechazados, **"EL VENDEDOR"** cubrirá a el **"SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, el costo que se genere a ésta última por la compra de los bienes que haya tenido que realizar con terceros para afrontar la contingencia que se derive del incumplimiento en la entrega de los bienes, independientes de las penas convencionales que se apliquen; sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.
16. En el caso de que se detecten defectos, discrepancias o incumplimientos en las especificaciones establecidas anexo único, el **"SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, no recibirá los bienes.
 - Descuentos. El **"SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, descontará a **"EL VENDEDOR"** el pago correspondiente del costo que le implique la compra de bienes a terceros, a efecto de afrontar la contingencia derivada del incumplimiento en la entrega de los bienes por parte de **"EL VENDEDOR"** para lo cual se estará a lo siguiente:
 - a) En el caso de que el **"SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, haya adquirido dichos bienes a un costo menor a lo previsto en la propuesta presenta por **"EL VENDEDOR"** éste último deberá presentar nota de crédito por concepto del bien o bienes adquiridos, considerando para tal efecto el costo ofertado en su propuesta, otorgando a el **"SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, dentro de su facturación o de la misma nota de crédito, una bonificación por concepto de "diferencia entre el costo ofertado y costo de adquisición".
 - b) Tratándose de bienes adquiridos por el **"SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, a un costo mayor ofertado por **"EL VENDEDOR"** éste deberá presentar nota de crédito por concepto de los mismos, al costo ofertado en su propuesta otorgando además el **"SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, dentro de su facturación o de la misma nota de crédito, una bonificación por concepto de "diferencia entre el costo de adquisición y costo ofertado".

Lo anterior, en el entendido de que preverse la mencionada bonificación dentro de la facturación, el **"EL VENDEDOR"** deberá realizar el descuento respectivo dentro de la misma; o en caso de contemplarse dicha bonificación dentro de la nota de crédito citada, el **"SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, procederá a realizar el descuento referido, al momento de llevar a cabo el pago correspondiente.

- **Verificación para la entrega de los bienes**

Para la entrega de los bienes se realizara una primera verificación de manera general, revisando la orden de suministro enviada por el "SISTEMA MUNICIPAL DIF", contendrá la nota de remisión de "EL VENDEDOR" al momento de la recepción de los bienes, de forma paralela se llevara a cabo una inspección física por parte del personal del "SISTEMA MUNICIPAL DIF", que reciba los bienes, para cerciorarse de que los alimentos cuentan con el empaque requerido, bolsas, sellos, en su caso, no abollado, no abierto, así como una revisión técnica de peso y cantidad, caducidad, temperatura, etcétera.

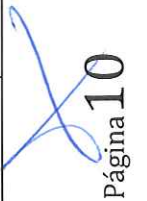
Una vez realizada ésta primera revisión general, se recibirán los bienes y pasaran al área de almacenaje y/o refrigeración, según se requiera, en espera de ser utilizados.

Posteriormente, se realizara una segunda verificación de manera específica en el momento en que se vayan a utilizar los bienes, de acuerdo a las características organolépticas de los alimentos (color, olor, sabor, textura, etc.), en caso de que se encuentre un producto no apto para su uso, se informara a "EL VENDEDOR" para que realice la reposición del bien en un plazo no mayor a 2 horas.

- **La segunda verificación se realizará conforme a la tabla que se muestra a continuación:**

ETAPAS DEL PROCESO	RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL	LOS PRODUCTOS NO SE RECIBIRÁN CUANDO
CONCEPTO 1. PARTIDA 1.- ABARROTOS Y PAN INDUSTRIALIZADO			
ALIMENTOS SECOS CEREALES Y LEGUMINOSAS	Inspección efectuada por parte de la persona designada por el "SISTEMA MUNICIPAL DIF"		No se encuentren empacados en cajas de cartón o bolsas secas, cerradas, limpias que contengan moho, humedad, cortaduras u orificios, o presenten color y olor anormal.
PRODUCTOS ENLATADOS	Inspección por pieza efectuada por parte de la persona designada por "el "SISTEMA MUNICIPAL DIF"		Corrosión interna. Corrosión penetrante o incisiones. Latas infladas, golpeadas o deformadas. Al abrir las Latas, mal olor, aspecto turbio, cambios en su consistencia, fermentación y mal sabor.
GRASAS Y ACEITES	Inspección por pieza efectuada por parte de la persona designada por la el "SISTEMA		Cuando el olor, color y sabor no sean adecuados al tipo de producto, los envases estén sucios o se encuentren sin estar cerrados de forma hermética, su






	MUNICIPAL DIF"		contenido debe estar ausente de partículas extrañas y rancidez.
ESPECIES INFUSIONES O CONDIMENTOS	Inspección por pieza efectuada por parte de la persona designada por la el "SISTEMA MUNICIPAL DIF"		Cuando contengan paja, piedras, insectos y semillas defectuosas.

ETAPAS DEL PROCESO	RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL	LOS PRODUCTOS NO SE RECIBIRÁN CUANDO
CONCEPTO 1. PARTIDA 2.- FRUTAS Y VERDURAS			
FRUTAS Y VERDURAS	Inspección por pieza efectuada por parte de la persona designada por "el DIF"	COLOR Y SABOR. Característico. TEXTURA. Dura y firme, cascara entera, limpias y frescas.	Se sientan aguadas o estén pegajosas. Olor desagradable. Estén arrugadas o magulladas, la cascara esté incompleta, abierta tenga manchas u hoyitos. Las hojas estén amarillentas o pardas.

ETAPAS DEL PROCESO	RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL	LOS PRODUCTOS NO SE RECIBIRÁN CUANDO
CONCEPTO 1. PARTIDA 3.- CÁRNICOS.			
RES:	Inspección por pieza efectuada por parte de la persona designada por el "SISTEMA MUNICIPAL DIF"	COLOR: Rojo intenso, brillante. OLOR: Característico TEXTURA: Tejido firme, ligeramente húmedo Refrigerada <7°C Congelada <5°C	Su color sea verdoso o café oscuro. Tenga olor y sabor anormal, quemaduras por congelación o con golpes. Al tocar se sienta blanda o pegajosa, con abundante goteo por sangre. Tiene mal olor.



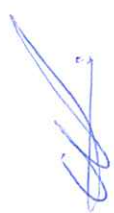
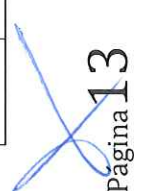
CERDO:	Inspección por pieza efectuada por parte de la persona designada por el "SISTEMA MUNICIPAL DIF"	COLOR: Rosa pálido OLOR: Característico TEXTURA: Firme al tacto, ligeramente húmedo, betas de grasa apreciables a siempre vista, blancas y firme. TEMPERATURA: Refrigeración <7°C	Su color sea verdoso. Tenga mal olor. Al tacto sea blanda y pegajosa. Tenga granos blancuecinos del tamaño de una lenteja (granillo o cisticercos)
--------	-------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

POLLO:	Inspección por pieza efectuada por parte de la persona designada por "el DIF"	COLOR: Blanco o amarillo. El pellejo es amarillento y está pegado a la carne. OLOR: Característico TEXTURA: Firme elástico, ligeramente húmedo. TEMPERATURA: Refrigeración <7°C. Entrega en hielo limpio.	Su color sea verdoso, pardo o pálido. El pellejo se desprenda de la carne. La carne este blanda y se deshaga con facilidad. Presente olor fétido.
PESCADO ENTERO:	Inspección por pieza efectuada por parte de la persona designada por "el DIF"	COLOR: Agallas rojas brillantes y húmedas, sin sustancias viscosas, pupila oscura. OLOR: Agradable, con aroma marino. TEXTURA: Firme al tacto, bien adherida al esqueleto, al oprimir no debe quedar marca, escamas bien adheridas no se desprenden con facilidad, cavidad abdominal completamente limpia y sin vísceras, superficie sin desgarres y lustrosa. TEMPERATURA: Fresco <7° Congelado <8° y en hielo.	Tengan ojos hundidos y opacos, nublados pupila gris. Las agallas se vean pálidas verdosas, negruzcas o no las tenga, así como mucus amarillento y espeso. Cuando la carne la presente blanda y floja y se desprenda de huesos y espina con facilidad. Las escamas se desprendan con facilidad. Cavidad abdominal desgarrada, huesos o espinas separadas del tejido, este opaco, pegajoso o blando. Olor amoniacal o fétido.

FILETE FRESCO Y/O CORTES	Inspección por pieza efectuada por parte de la persona designada por el "SISTEMA MUNICIPAL DIF"	COLOR: Característico y brillante. OLOR: Marino y suave aroma a algas marinas TEXTURA: Consistente, cortes bien definidos, libre de piel, si espinas, firme y húmedo. TEMPERATURA: Fresco <7°C Congelado <-8° y en hielo.	Manchas rojas, amarillentas o con orillas café. Amoniacal, putrefacto. Corte abierto o rasgado, indicios o restos de espinas o piel (en caso de presentación sin piel suave, masudo seco).
--------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ETAPAS DEL PROCESO	RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL	LOS PRODUCTOS NO SE RECIBIRÁN CUANDO
CONCEPTO 1. PARTIDA 4.- LÁCTEOS Y EMBUTIDOS			
SALCHICHA	Inspección por pieza efectuada por parte de la persona designada por el "SISTEMA MUNICIPAL DIF"	COLOR: Rosa típico estable OLOR y SABOR: Agradable y finamente condimentando, con típico aroma a carne CONSISTENCIA: Consistencia tierna y aspecto fresco	No debe presentar empaque exudado o roto. Libre de coloraciones verdosas, iridiscencia (tonalidades del arcoíris) o fluorescencia, sin cambios a corto plazo. Exceso de humedad. Sin señales de rancidez. Libre de materia extraña, consistencia pegajosa, mucosidad, decoloración, partes

			blanquecinas, olor desagradable tanto en fundas de plástico como en el producto.
JAMÓN Y TOCINO	Inspección por pieza efectuada por parte de la persona designada por el "SISTEMA MUNICIPAL DIF"	COLOR: Rosado OLOR: Característico TEXTURA: Suave y firme al tacto sin betas de grasa. CONSISTENCIA: Firme, compacta y el aspecto del producto al rebanarse debe ser tersa.	Tenga manchas en la superficie, aroma desagradable, consistencia viscosa y crecimiento de mohos. Entre más grasa contenga el producto es más peligroso.
LECHE	Inspección por pieza efectuada por parte de la persona designada por el "SISTEMA MUNICIPAL DIF"	Fecha de elaboración y de caducidad marcada en el envase correspondiente.	Presenten fecha de consumo caducada y el envase se encuentre inflado y con roturas.
QUESOS	Inspección por pieza efectuada por parte de la persona designada por el "SISTEMA MUNICIPAL DIF"	COLOR: Característico del tipo de queso. OLOR: Característico, fresco. SABOR: Agradable y característico del tipo de queso. TEXTURA: La pasta debe de ser de consistencia rebanable y firme, con bordes limpios y enteros, sin húmedas excesiva. TEMPERATURA: Refrigerado <7°C	Carezca de marca. Presente moho (manchas verdes, anaranjadas y blancas). Presente aroma rancio. Presente sabores extraños. Sea pegajoso al tacto. Este con demasiada resequeidad y cambie de color. Presente envoltura sucia o rota, libre de manchas u otras sustancias extrañas.
MANTEQUILLA	Inspección por pieza efectuada por parte de la persona designada por el "SISTEMA MUNICIPAL DIF"	COLOR: Amarillo suave OLOR: Ligeramente dulce TEXTURA: Firme, uniforme y cremosa. TEMPERATURA: Refrigerada <7°C Envoltura limpia y sin roturas libre de manchas u otras sustancias extrañas.	Carezca de marca. Presente moho (manchas verdes, anaranjadas y blancas). Presente aroma rancio. Presente sabores extraños. Presente olor desagradable o a humedad, envoltura sucia o rota, libre de manchas u otras sustancias extrañas.
CREMA	Inspección por pieza efectuada por parte de la persona designada por el "SISTEMA MUNICIPAL DIF"	COLOR, SABOR Y OLOR: Característicos. TEXTURA: Tersa y espesa.	Presente color amarillo intenso, rojo o verde, aroma ácido o rancio. Las cremas ácidas presenten separación de fases (dos o más capas de líquido) o que se "corte" la crema.
YOGURTH	Inspección por pieza efectuada por parte de la persona designada por "el "SISTEMA MUNICIPAL DIF"	COLOR: Blanco uniforme OLOR: Aromático SABOR: Acido y agradable.	Presente olor a vinagre o a alcohol



HUEVO	Inspección por pieza efectuada por parte de la persona designada por el "SISTEMA MUNICIPAL DIF"	COLOR: Café rojizo y blanco. CASCARA: Integra, limpia sin excremento ni sangre. TEMPERATURA: <7°C TAMAÑO: De 50 a 60 gramos. CAJAS ORIGINALES: Limpias, secas sin hongos o presencia de roedores. Cascaron sin fisuras, con cámara de aire pequeña. Abastecido en cajas secas y limpias.	Que estén muy rugosos. Tengan el cascaron roto o manchado. Cuando presente olor a podrido. Se sientan muy ligeros. Cuando su peso sea menor a 50 grs.
-------	-------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

QUINTA.- NORMAS. Para efectos del presente contrato "EL VENDEDOR" deberá cumplir con las siguientes normas, conforme a la o las partidas que correspondan.

NO.	CLAVE	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	NOM-242-SSAI-2009	10/02/2011	Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.
2	NOM-130-SSAI-1995	21/11/1997	Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
3	NOM-159-SSAI-1996	02/12/1999	Bienes y servicios. Huevo, sus productos y derivados. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
4	NOM-243-SSAI-2010	29/11/2012	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.
5	NOM-213-SSAI-2002	11/07/2005	Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.
6	NOM-247-SSAI-2008	01/06/2011	Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolina. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba.
7	NOM-251-SSAI-2009	01/03/2010	Prácticas de higiene para el proceso de alimento, bebidas o suplementos alimenticios.
8	NOM-009-ZOO-1994	10/11/1996	Proceso sanitario de la carne.
9	NOM-186-SSAI/SCFI-2013	28/03/2014	Cacao, chocolate y productos similares y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Métodos de prueba.
10	NOM-187-SSAI/SCFI-2013	18/08/2003	Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba.






SEXTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. “LAS PARTES” convienen en que el pago de los bienes objeto del presente contrato se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrega de los mismos a completa y entera satisfacción del “SISTEMA MUNICIPAL DIF”, sin que se otorgue cantidad alguna por concepto de anticipo.

“EL VENDEDOR” deberá ingresar la factura original en el Departamento de Adquisiciones y Servicios del “SISTEMA MUNICIPAL DIF”, misma que deberá contener los requisitos fiscales inscritos dentro del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a satisfacción del “SISTEMA MUNICIPAL DIF”, dicha factura, quedará sujeta a revisión.

Asimismo, la factura deberá expedirse a favor del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO**, bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **SMD850704410**.

Cuando por cualquier causa haya retraso en el pago por parte de “EL SISTEMA MUNICIPAL DIF”, “LAS PARTES” acuerdan que solo se pagará la suerte principal sin accesorio alguno.

SÉPTIMA.- GARANTIA. “EL VENDEDOR” se obliga a exhibir a “EL SISTEMA MUNICIPAL DIF” dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato cheque de caja, cheque certificado o póliza de fianza debidamente expedida por institución autorizada a favor de “EL SISTEMA MUNICIPAL DIF” por el 10% del importe máximo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado marcado como tal en el presente contrato, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae a través del presente contrato en términos del numeral 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En el caso de la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que sea otorgada en términos del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
2. Dicha garantía estará vigente durante el término que dure el presente contrato y hasta tres meses después de concluido el mismo.
3. Deberá contener expresamente el señalamiento que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito o devolución de la garantía por “EL SISTEMA MUNICIPAL DIF”.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. "EL VENDEDOR" se obliga a lo siguiente:

- 1.- Será por su cuenta, cargo y riesgo entregar los bienes objeto de este contrato, debidamente embaladas y empacadas; el empaque será el que mejor garantice su integridad, conservación, uso y aprovechamiento.
- 2.- Garantizar el sostenimiento de la oferta inicial relacionada con los precios siendo fijos, unitarios y en moneda nacional sin cambio hasta el cabal cumplimiento de todas y cada de las obligaciones pactadas; así como responder por la calidad en su caso de los bienes.
- 3.- Permitir al personal autorizado por parte de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" verificar que los bienes adquiridos mediante el presente contrato cumplan con las características y especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas. En el caso de que los bienes no cumplan con dichas especificaciones de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" podrá rechazarlos y "EL VENDEDOR" tendrá que reponer los bienes rechazados dentro de un plazo no mayor a 2 horas a partir del horario en que se rechacen los bienes, se aplicará el 10% sobre el importe de los bienes rechazados.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN. "EL VENDEDOR" no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la compra venta que ampara el presente contrato, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"

Igualmente, "EL VENDEDOR" no podrá subcontratar total o parcialmente el suministro de los bienes materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" en cuyo caso "EL VENDEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, tal y como lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD "EL VENDEDOR" se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" para rescindir administrativamente el contrato y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda y pago de daños que se le cause por tal motivo.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN/TERMINACIÓN. "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

1. -Si "EL VENDEDOR" no cumple en el tiempo y la forma pactados o modifica las características convenidas de los bienes materia del presente contrato.

- 2.- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.
- 3.- Cuando **"EL VENDEDOR"** no respete durante el plazo de vigencia el precio unitario de los bienes adquiridos y materia de este contrato.
- 4.- Por resultar falsa la información proporcionada para la presente contratación.

Configurándose alguno de los supuestos señalados anteriormente **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"** procederá en términos del marco legal aplicable, a la rescisión del presente contrato.

El presente contrato se terminará anticipadamente por los motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por manifestación expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"**, cuando así convenga a sus intereses, notificando por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación; por lo que **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"** estará obligado a cubrir los montos de los bienes adquiridos a la terminación del presente contrato, además de que continuarán vigentes las obligaciones de **"LAS PARTES"** que a la fecha de terminación se haya devengado, y no se hayan satisfecho, conforme a lo previsto en el mismo, hasta en tanto las mismas se satisfagan.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL. **"EL VENDEDOR"** se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 1% por cada día hábil de incumplimiento de las condiciones contratadas y hasta por 10 días posteriores a la fecha pactada para la entrega de los bienes.

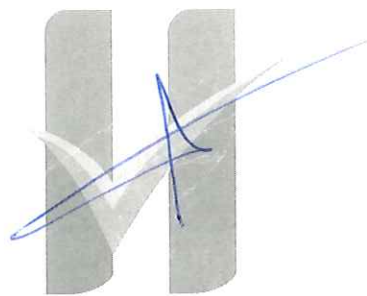
DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE INTERÉS GENERAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas, **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"** podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. **"EL VENDEDOR"** como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"** en relación con los trabajos del presente contrato, por lo que **"EL VENDEDOR"** se obliga a dejar indemne a **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"**.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. **"EL VENDEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato a plena y entera satisfacción de **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"** a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudieran tener, así como de los daños y perjuicios



Página 17



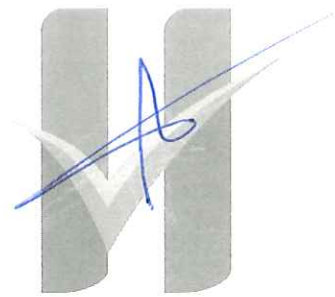
que por inobservancia o negligencia de su parte llegare a causar a terceros o a "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF".

DÉCIMA SEXTA.-INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.



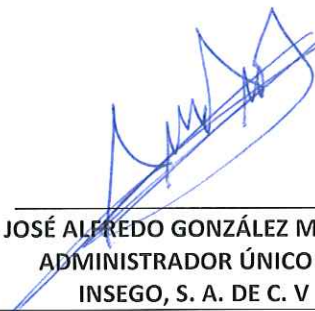
Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original por triplicado en Huixquilucan, Estado de México a 28 de junio de 2019.

Por "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"

 LIC. SHEYLA LIZANEA GILES SORIANO DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF HUXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO	 MTRA. NORMA TERESA ACEVEDO MIGUEL DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
 DR. JUAN ANTONIO SALINAS CASTAÑON DIRECTOR JURÍDICO	



Por "EL VENDEDOR"

 C. MAURICIO RAFAEL PEDRAZA PEDRAZA	 C. FRANCISCO JAVIER MONTES VEGA
 C. JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ MÁRQUEZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE INSEGO, S. A. DE C. V	

(Handwritten initials: G, P, S, X)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO NÚMERO SMDIFH/DA/DAS/IR/067/2019, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS INSTANCIAS DE ASISTENCIA Y SALUD DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN.

